



Colegio San Sebastián  
Santiago Centro  
Historia Geografía y Cs. Sociales.  
Prof. Srta. Karla Moya M.

Guía de Historia Geografía y Cs. Sociales 6to Básico

<b>objetivo</b>	En esta unidad se espera que los estudiantes desarrollen una visión panorámica del proceso de Independencia de Chile y de su primer siglo de historia republicana, reconociendo algunas características fundamentales de este período.
-----------------	--

**Para poder desarrollar con mayor conocimiento esta unidad (2) es necesario conocer las palabras claves de los contenidos es por esto, que se deben definir:**

**Define en tu cuaderno, con no más de 6 líneas cada concepto entregado a continuación: (en el caso de ser personas, acompáñalo de una imagen)**

Colonias, cabildo, junta, Independencia, hermanos Carrera (4), Bernardo O’Higgins, Manuel Rodríguez, República, monarquía, soberanía, Aurora de Chile, organización política, Constitución, Diego Portales, liberales, conservadores, territorio, expansión, guerras, tratados, límites, Perú, Bolivia, Argentina, América, Universidad de Chile, Andrés Bello, Ferrocarril, colonización, ocupación, Araucanía, Isla de Pascua.

---

los factores que influyeron en los procesos de Independencia americanos estuvo relacionada directamente con, la Declaración de Independencia de Estados Unidos y las ideas liberales, plasmadas por ejemplo en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, firmada durante la Revolución Francesa.

Luego lee los siguientes textos y **elaboran un escrito (2 paginas) breve teniendo como guía las preguntas que se presentan a continuación:**

¿Qué ideas principales se presentan en cada texto respecto de la libertad y de los derechos políticos de las personas? ¿Hay ideas comunes a ambos textos? ¿Cuáles? ¿Cuáles de estas ideas crees tú que influyeron en la forma de pensar de los criollos sobre la relación de las colonias con la monarquía española? ¿Por qué? ¿Qué novedad representaban estas ideas respecto de la situación de las colonias americanas?
--

“Por tanto, nosotros, los Representantes de los Estados Unidos, reunidos en Congreso General, apelando al Juez supremo del Universo, por la rectitud de nuestras intenciones, y en el nombre y con la autoridad del pueblo de estas colonias, publicamos y declaramos lo presente: que estas colonias son, y por derecho deben ser, estados libres e independientes; que están absueltas de toda obligación de fidelidad a la corona británica: que toda conexión política entre ellas y el estado de la Gran Bretaña, es y debe ser totalmente disuelta, y que como estados libres e independientes, tienen pleno poder para hacer la guerra, concluir la paz, contraer alianzas, establecer comercio y hacer todos los otros actos que los estados independientes pueden por derecho efectuar. Así que, para sostener esta declaración con una firme confianza en la protección divina, nosotros empeñamos mutuamente nuestras vidas, nuestras fortunas y nuestro sagrado honor”.

**Acta de la Declaración de Independencia de Estados Unidos, 4 de julio de 1776.**



Colegio San Sebastian  
Santiago Centro  
Historia Geografía y Cs. Sociales.  
Prof. Srta. Karla Moya M.

“I. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en cuanto a sus derechos. Las distinciones civiles solo podrán fundarse en la utilidad pública.

II. La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Esos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

III. La fuente de toda soberanía reside esencialmente en la Nación; ningún individuo ni ninguna corporación pueden ser revestidos de autoridad alguna que no emane directamente de ella (...)

VI. La ley es expresión de la voluntad de la comunidad. Todos los ciudadanos tienen derecho a colaborar en su formación, sea personalmente, sea por medio de sus representantes. Debe ser igual para todos, sea para proteger o para castigar.

Siendo todos los ciudadanos iguales ante ella, todos son igualmente elegibles para todos los honores, colocaciones y empleos, conforme a sus distintas capacidades, sin ninguna otra distinción que la creada por sus virtudes y conocimientos (...)

XI. Puesto que la libre comunicación de los pensamientos y opiniones es uno de los más valiosos derechos del hombre, todo ciudadano puede hablar, escribir y publicar libremente, excepto cuando tenga que responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.”

**Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 26 de agosto de 1789.**